



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 036-2021-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 04 de marzo del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2726-2021, de fecha 25 de febrero del 2021, presentado por **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, con RUC 20130200789, representado por **ALVARO ALEJANDRO COAQUIRA ROJO**, quien solicita **Cese de actividades de Licencia de Funcionamiento**, para Actividades otros tipos de Intermediación Monetaria, predio ubicado en Jr. Progreso N° 263, en el Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 012-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A-EIVG, Informe N° 022-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – Ley N°28976, establece en el artículo 14° para el cese de actividades, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley. Dicho procedimiento es de aprobación automática. La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad. La comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A, se aprobó los procedimientos de **Licencia de Funcionamiento para Establecimientos y Autorizaciones Conexas en el Distrito de Padre Abad**, establece el artículo 39° para cese de actividades, el titular de la actividad, mediante solicitud simple que contenga los datos indicados en TUPA ... Este procedimiento es de evaluación previa, por lo cual en un plazo máximo de 15 días hábiles se emitirá acto administrativo por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, aceptando o denegando el cese de actividad previa evaluación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A, se aprobó; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, procedimiento que se encuentra establecido con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2726-2021, de fecha 25 de febrero del 2021, presentado por **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, con RUC 20130200789 representado por **ALVARO ALEJANDRO COAQUIRA ROJO**, con DNI 201168366, quien solicita **cese de actividad de Licencia de Funcionamiento**.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2021-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A-EIVG, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se concluye que se declare el cese de actividad, según Ordenanza N° 021-2018-MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 022-2021-SGCyF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 013-2011-GAT-MPPA-A, para su aceptación de cese de actividad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de octubre del 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR EL CESE DE ACTIVIDAD de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 013-2011-GAT-MPPA-A, a nombre de **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE HUANCAYO S.A.**, ubicado en Jr. Progreso N° 263-265, para el funcionamiento de Actividades otros tipos de intermediación monetaria; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Miguel Alexis Llanto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL